Cuarto.—La Ley 3/1995, de 21 de febrero del Deporte Balear, determina en su artículo 4 que la Comunidad Autónoma desarrollará la política deportiva y tendrá como fines, entre otros: «La promoción y el fomento de la práctica deportiva de los jóvenes en edad escolar orientados a la práctica polideportiva, a la educación integral y al desarrollo armónico de la personalidad»; asimismo, en su artículo 13 se establece que «Se consideran de interés preferente los programas para la enseñanza y la práctica de la educación física y el deporte en la edad escolar, que comportan un objetivo de desarrollo integral y armónico de la personalidad del niño a través de una actividad físico deportiva».

En Resolución del Secretario de Estado-Presidente del CSD de fecha 13 de mayo de 2005, por la que se conceden subvenciones a Comunidades Autónomas, para programas cofinanciados de dotación de infraestructuras deportivas en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria, se ha acordado la concesión de la ayuda que más adelante se indica en cuantía y finalidad.

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al CSD y a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se suscribe el presente Convenio, que se someterá a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el CSD y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la dotación de polideportivos a los centros escolares públicos que se citan a continuación, con la finalidad de permitir la polivalencia deportiva de uso, entendiendo por tal que será puesto a disposición de la comunidad local y de las asociaciones deportivas, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes:

Polideportivo para el Instituto de Educación Secundaria Punta de Son Quint (de próxima construcción), en el municipio de Esporles.

Polideportivo próximo a varios centros escolares públicos, en el municipio de Maó.

Segunda. Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.—El CSD se compromete a otorgar una subvención a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por importe de 434.569,00  $\mathfrak E$  (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros) con el siguiente desglose:

204.012,00 euros (doscientos cuatro mil doce euros), con el objeto de dotar de infraestructuras deportivas al municipio de Esporles, de conformidad con el proyecto de ejecución presentado por el gobierno de las Islas Baleares.

230.557,00 euros (doscientos treinta mil quinientos cincuenta y siete euros), con el objeto de dotar de infraestructuras deportivas al municipio de Maó, de conformidad con el proyecto de ejecución presentado por el gobierno de las Islas Baleares.

Tercera. Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se compromete a:

- 1. Contribuir con cargo a sus presupuestos u otros recursos suficientes para, junto con la presente subvención, financiar la totalidad del proyecto informado por el CSD.
- 2. Destinar los fondos aportados por el CSD a la finalidad contemplada en la subvención.
- 3. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la percepción.
- 4. Incluir la imagen institucional del CSD como cofinanciador de la obra, tanto en el cartel de obra correspondiente, como en la instalación una vez terminada

Cuarta. Régimen jurídico.—La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; a la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; a la Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Presidencia del CSD, por la que se regula la convocatoria de esta subvención y a las demás normas vigentes que sean de aplicación.

En todo caso, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinta. Financiación y pago.—El CSD aportará un máximo de 434.569,00 € (cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18-101-322K-752 de su presupuesto de gastos para el año 2005.

Se procederá al abono de la subvención comprometida a partir de la firma del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

El pago se realizará de acuerdo con los siguientes plazos:

El 50% de la subvención se hará efectiva a la presentación del contrato de adjudicación de las obras y acta de comprobación del replanteo. Posteriormente esta cantidad deberá ser justificada, aportando la entidad beneficiaria certificaciones de obra por un importe como mínimo igual al de la cantidad recibida.

El resto de la subvención se irá haciendo efectiva, hasta finalizar la obra, contra la presentación de las certificaciones de obra emitidas mensualmente, así como del acta de recepción, unida a la última certificación emitida

Queda excluida la justificación mediante acopios de materiales e instalaciones de obra.

El CSD podrá realizar cuantas visitas técnicas de inspección de obras crea conveniente en el transcurso de las mismas, resultando obligada la institución beneficiaria de la subvención de facilitar el acceso a las obras y a entregar cualquier documentación relativa a las mismas.

Sexta. Justificación.-Una vez libradas las cantidades de la subvención, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares presentará al CSD, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de su percepción, la justificación documental necesaria que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos y que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. El CSD podrá, a tal fin, realizar cuantas inspecciones considere oportunas. Todo ello con independencia de la sujeción al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Artículo 14 de la anteriormente citada Ley General de Subvenciones.

Séptima. *Duración.*—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005 salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Octava. *Resolución*.—La modificación sustancial del proyecto ejecutado con respecto a la documentación técnica remitida podrá dar lugar a la anulación de la subvención, sin que sea aprobada previamente por el CSD.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Novena. Naturaleza.—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, a veinticuatro de noviembre de 2005.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.–El Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Francisco J. Fiol Amengual.

## 2538

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Langreo y la Real Federación Española de Gimnasia, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el centro especializado de alto rendimiento de gimnasia de trampolón en Langreo.

Suscrito con fecha 21 de octubre de 2005, Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Langreo y la Real Federación Española de Gimnasia, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia de Trampolín en Langreo, Asturias.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL AYUNTAMIENTO DE LANGREO Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GIMNASIA, PARA GASTOS DE GESTIÓN, Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE GIMNASIA DE TRAMPOLÍN EN LANGREO, ASTURIAS

En Madrid, a 21 de octubre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2185/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.

De otra parte, la Ilma. S<br/>ra. Dña. Esther Díez García, Alcaldesa de Langreo.

Y de otra parte, el Sr. D. Antonio Esteban Cerdán, Presidente de la Real Federación Española de Gimnasia.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del convenio,

### **EXPONEN**

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su apartado 2, «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

- III. De acuerdo con la Resolución de 17 de junio de 2002 del Consejo Superior de Deportes, (B.O.E 166, de 12 de julio de 2002) este Organismo podrá participar en la financiación de los Centros de Alto Rendimiento y los Centros Especializados de Alto Rendimiento cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras Entidades Públicas, previa suscripción de un convenio de colaboración entre el mismo y la entidad titular de la instalación, siempre que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes.
- IV. El Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia de Trampolín, situado en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Langreo, fue calificado como tal por la mencionada Resolución de 17 de junio de 2002 del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. 166, de 12 de julio de 2002).

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes, al Principado de Asturias, al Ayuntamiento de Langreo y a la Real Federación Española de Gimnasia, todas las partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia de trampolín.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia de trampolín, con la finalidad de desarrollar en el mismo la preparación y especialización del deportista de alto nivel, de acuerdo con la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el B.O.E. de fecha 18 de febrero de 2005, por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los Centros de Alto Rendimiento y Centros Especializados para el año 2005.

Segunda. Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

1. A otorgar una subvención a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por un importe máximo 13.767,00 euros, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión creada para el estudio de la documentación presentada por las Comunidades Autónomas, para ayudas a Centros de Alto Rendimiento y Centros Especializados en su reunión de fecha 30 de marzo de 2005 en la que se resolvió la concesión de la expresada subvención con el objeto de colaborar en los gastos de inversiones y equipamiento del Centro.

Tercera. Actuaciones que corresponden a la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.—El Principado de Asturias se compromete:

- 1. A destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud, mediante la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Langreo, velando por el cumplimiento de los criterios básicos de funcionamiento del Centro.
- 2. A justificar la inversión de los fondos percibidos en los plazos y forma establecidos en el artículo decimonoveno, apartados uno y dos, de la Resolución de 24 de enero de 2005, por la que se convocan ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, y Centros Especializados para el año 2005. Asimismo, asumirá las obligaciones establecidas en el apartado tres del mencionado artículo.
- 3. A incluir la imagen institucional del Consejo Superior de Deportes en aquellas instalaciones o actividades para las que haya recibido subvención de este Organismo.
- 4. A contribuir con los medios necesarios en el área de medicina deportiva y del material de competición y entrenamiento, complementario y enseres y utensilios de la residencia.

Cuarta. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Langreo.—Para el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Gimnasia de Trampolín el Ayuntamiento de Langreo, pone a disposición de la Consejería de Cultura, Comunicación y Turismo del Principado de Asturias el uso de las instalaciones, y facilitará todo lo posible para el desarrollo de las actividades que en las mismas se realicen con los medios necesarios en la gimnasia deportiva y en la residencia para su utilización. La contribución económica se estima en 16.000 euros, con destino a gastos de mantenimiento y conservación de la Instalación Deportiva y la residencia de deportistas.

El Ayuntamiento de Langreo se compromete con el Principado de Asturias a:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Incluir la imagen institucional de las entidades firmantes en aquellas instalaciones o actividades para la que haya recibido subvención.
- c) Comunicar al Principado de Asturias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Actuaciones que corresponden a la Real Federación Española de Gimnasia.—La Real Federación Española de Gimnasia contribuirá con los medios necesarios para el desarrollo técnico y deportivo de la gimnasia de trampolín en las modalidades específicas de la especialidad.

Sexta. Financiación y pago respecto del ejercicio 2005.—Los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro, serán financiados de acuerdo con la siguiente propuesta:

a) Por parte del Consejo Superior de Deportes:

Gastos de inversión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A. 751.02.

Cuantía máxima: 13.767 euros.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

Las subvenciones a que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. n.º 276, de 18 de noviembre). El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para su concesión está sometido a la obligación de reintegro, de acuerdo con lo regulado en el artículo 37 de la mencionada Ley.

b) Por parte de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias:

Gastos de gestión:

Aplicación presupuestaria: 14-04-457A-462.020.

Cuantía máxima: 3.000 euros.

c) Por parte del Ayuntamiento de Langreo.

Cuantía máxima: 16.000 euros.

La aportación de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo se efectuará mediante concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Langreo.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Langreo se realizará previa justificación, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 71/92, de 29 de octubre y en la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales. El plazo máximo de justificación será el 20 de diciembre de 2005 y se exonera al Ayuntamiento de Langreo de presentar, con carácter previo al pago, la documentación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3. a) del mencionado decreto.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2005 es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

Séptima. *Justificación.*–En cuanto a la justificación, se hará de acuerdo con lo indicado en la cláusula Tercera, punto dos de este Convenio, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Comisión Técnica.—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición: Estará integrada por nueve miembros:

El Director General de Deportes del C.S.D. o persona en quien delegue. Un representante del C.S.D. perteneciente a la Subdirección General de Alta Competición.

El Director General de Deportes del Principado de Asturias o persona en quien delegue

Un representante del Principado de Asturias.

El Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Langreo o persona en quien delegue.

El Director del C.E.A.R.

El Presidente de la Real Federación Española de Gimnasia, o persona en quien delegue.

Un representante de la Real Federación Española de Gimnasia.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de Inversión del Centro.

Cuantas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento: La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Novena. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—Los criterios básicos de funcionamiento del Centro, que deberán recogerse en las normas que lo regulen, son los siguientes:

Las plazas del Centro se ofertarán en función de las previsiones que se establezcan con las respectivas Federaciones y de la capacidad del Centro. La oferta de dichas plazas se hará prioritariamente a las Federaciones Españolas y, en caso de existir vacantes, a las Federaciones Asturianas.

Las Federaciones Deportivas Españolas y Asturianas que utilicen los servicios del Centro deberán informar a la Comisión Técnica sobre la selección de los técnicos y de los deportistas que puedan acceder al mismo.

El nivel de utilización y ocupación del Centro deberá corresponder prioritariamente a actividades de interés estatal propuestas por el Consejo Superior de Deportes.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Décima. *Duración.*–El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Undécima. Resolución.—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Duodécima. *Naturaleza*.—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, Ana Rosa Migoya Diego.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Langreo, Esther Díaz García.—El Presidente de la Real Federación Española de Gimnasia, Antonio Esteban Cerdán.

# 2539

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Federación Española de Ciclismo, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista en Valencia.

Suscrito con fecha 29 de noviembre de 2005, Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Federación Española de Ciclismo, para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista en Valencia.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.